



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2007/1/0133**

Montevideo, 10 de abril de 2008.-

**RESOLUCION 144 ACTA 011**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas al traslado de la planta transmisora de la emisora de radiodifusión CX 215 A de la ciudad de Nueva Palmira cuyo titular es Río S.R.L.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 395/DFR/02 de 11 de julio de 2002 se confirmó la autorización otorgada a Río S.R.L. para la instalación y operación de un radioenlace de transporte de programación de CX-215 A entre el estudio y su planta transmisora.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 211/07 de 12 de julio de 2007 se le autorizó el traslado de la planta emisora de CX - 215A en la ciudad de Nueva Palmira (Ruta 12 km. 7 – Paraje Colonia Belgrano Norte).

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en autorizar el traslado de la estación receptora del radioenlace directivo unidireccional de transporte de programación de la precitada emisora.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Río S.R.L. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de estaciones de radiodifusión, contemplando las modificaciones técnicas producidas.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
R E S U E L V E:**

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a Río S.R.L. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de las emisoras de radiodifusión CX-215 A de la ciudad de Nueva Palmira, departamento de Colonia.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada a Río S.R.L. para la instalación y operación de un radioenlace de transporte de programación entre el estudio y la planta transmisora de la emisora CX-215 A de la ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

**3.-**Autorizar el traslado de la estación receptora del radioenlace directivo unidireccional de transporte de programación de la emisora CX-215 A de la ciudad de Nueva Palmira, departamento de Colonia.

**4.-**Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones auxiliares de la emisora CX 215 A, autorizado a Río S.R.L. se ajusta al siguiente detalle con la asignación del canal radioeléctrico que se indica:

Ubicación de estación transmisora (Estudio)	Ubicación de estación receptora (Planta transmisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Uso
Artigas 868 Nueva Palmira Colonia	Pje. Colonia Belgrano Norte en el Ruta 12 km. 7	225.100	200	Exclusivo para el radioenlace	Transporte forma directiva unidireccional de programación de CX 215 A

**5.-**Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**6.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Facturación, Radiodifusión y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.